

Tema 16.-Los delitos y las faltas en el Código Penal: Concepto y diferencias. Los elementos del delito. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Tema 17.-Delitos contra las personas, contra la propiedad, contra la sociedad, contra la seguridad del Estado, contra la Admón. de Justicia y cometidos por los funcionarios públicos. Faltas contra las personas, el patrimonio, contra los intereses generales, contra el orden público.

Tema 18.-La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Concepto e idea general. Competencias del municipio. Organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

Tema 19.-El Reglamento General de Circulación. Idea General. Su ámbito de aplicación en el municipio. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 20.-Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, técnicos y de identificación. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Vehículos abandonados.

Tema 21.-Procedimiento administrativo sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Actuación como denunciante de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 22.-El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias. Intervención en caso de accidente de mercancías peligrosas.

Tema 23.-Historia, geografía, cultura y festejos de Ulea. Principales aspectos urbanísticos, barrios, calles, plazas, ubicación de edificios públicos, monumentos y otros aspectos de interés de la localidad.

Ulea, 22 de diciembre de 2005.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

Ulea

15003 Aprobada provisionalmente la modificación de las tarifas de ordenanzas.

Aprobada provisionalmente la modificación de las tarifas de las ordenanzas fiscales reguladora de la tasa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Canon de Mantenimiento Contador y tasa de Servicio de Saneamiento, (Alcantarillado), por el Ayuntamiento de Ulea en sesión plenaria de 03-12-05, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se expone al público por plazo

de treinta días durante los cuales los interesados a que alude el Art. 18 podrán examinar el expediente, en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ulea y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentación de reclamaciones el acuerdo de aprobación se entenderá definitivo.

Ulea a 12 de diciembre de 2005.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

Yecla

15005 Aprobación definitiva del proyecto de organización general del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2005, aprobó definitivamente la siguiente

ORGANIZACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

TÍTULO I: ORGANIZACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE YECLA

- El Ayuntamiento de Yecla, como entidad territorial básica más cercana al ciudadano, es el responsable del gobierno y administración del municipio, en el ejercicio de las competencias que le son propias.

El Ayuntamiento asume pues, las competencias que la Ley le atribuye y para la gestión de sus intereses promueve cuantas actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

- Para el ejercicio de sus competencias el Ayuntamiento de Yecla se estructura básicamente en los siguientes órganos de tipo administrativo:

Ámbito: Es el conjunto de servicios, departamentos u otros órganos administrativos, que constituyen un espacio común para la gestión de recursos, organización y programación de actividades susceptibles de coordinación.

Servicio: Es el órgano directivo con capacidad competencial propia derivada de las funciones que se le asignan, y está constituido por un conjunto de departamentos u otros órganos de nivel inferior cuya agrupación es necesaria para la consecución de sus objetivos.

Departamento: Es el conjunto de puestos de trabajo que realizan tareas o actividades relacionadas para la consecución de los objetivos del servicio al que pertenecen, cuya jefatura se ostenta por un titulado superior o medio.

Negociado: Agrupación de puestos de trabajo que realizan tareas o actividades necesarias para la

consecución de objetivos asignados, y cuya jefatura se ostenta por un titulado universitario, un administrativo de administración general o un auxiliar de administración general o similar.

Otros órganos o unidades administrativas: Su contenido se desprende de su propia denominación: Brigada, Oficina, etc.

Con independencia de lo anterior, y en base a las competencias asignadas por la legislación vigente, y aquellas que en su caso le asigne la Corporación Municipal, se establecen las Unidades correspondientes a la Secretaría General, Intervención General y Tesorería.

Se establece como supremo órgano consultivo de coordinación de la estructura administrativa municipal un Comité de Dirección, integrado por determinado personal directivo municipal y concejales miembros de la Junta de Gobierno Local.

Los criterios básicos para realizar la departamentalización del Ayuntamiento y crear órganos son los siguientes:

Por funciones.

Por procesos o procedimientos.

Por servicios municipales.

- Los Ámbitos / Servicios en que se estructura el Ayuntamiento de Yecla para el ejercicio de sus competencias son los siguientes:

Alcaldía.

Nuevas Tecnologías y Comunicaciones

Secretaría General.

Régimen Interior.

Hacienda.

Urbanismo.

Seguridad Ciudadana y Tráfico.

Acción Social.

Sociocultural.

Servicios y Mantenimiento.

TÍTULO II: DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN

- El Comité de Dirección es el órgano consultivo superior de la estructura administrativa del Ayuntamiento, formado por puestos directivos con la categoría de Habilitados Nacionales, Jefe de Servicio, o Jefe de Departamento, así como determinados concejales miembros de la Junta de Gobierno Local. Mediante Resolución de la Alcaldía se determinará las personas integrantes de dicho órgano, así como un Coordinador General si se considerase necesario.

- Son competencias mínimas del Comité de Dirección las siguientes:

Ejercer como principal órgano de coordinación técnica entre los diferentes servicios y departamentos municipales, formulando recomendaciones o validando propuestas efectuadas por alguno de sus miembros y

que puedan tener incidencia en otro servicio municipal o en la organización administrativa del Ayuntamiento.

Actuar como impulsor del proceso de modernización y racionalización de procedimientos.

Liderar el proceso de introducción de la cultura de calidad en el Ayuntamiento.

Formular propuestas a los órganos municipales competentes sobre planificación, programación y seguimiento de proyectos municipales de especial trascendencia, importancia o complejidad, así como sobre establecimiento de objetivos, estrategias y programas de actuación.

Proponer e informar de conformidad con los objetivos de la Corporación, la aplicación de productividad e incentivos, pudiendo modificar los existentes mediante propuesta justificada, y siempre de conformidad con los criterios de la Alcaldía.

Establecer su régimen de reuniones o sesiones.

Aquellas otras que le asigne la Alcaldía-Presidencia, que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS SERVICIOS

CAPÍTULO I. ALCALDÍA

- El Ámbito de Alcaldía se estructura en:

Gabinete de Alcaldía.

Gabinete de Comunicación y Protocolo.

- El Ámbito de Alcaldía tiene como misión, servir de apoyo organizativo a la actividad del Alcalde, así como en la gestión de su imagen y relaciones públicas. Organización y ejecución de la política informativa municipal.

CAPÍTULO II. NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES

- El Ámbito de Nuevas Tecnologías y Comunicaciones se estructura en:

Departamento de Informática.

- El Ámbito de Nuevas Tecnologías y Comunicaciones tiene como misión la planificación, organización y realización de actividades que garanticen la existencia necesaria y el uso óptimo de la informática y las nuevas tecnologías en todo el Ayuntamiento, a nivel interno y en sus relaciones con los ciudadanos.

CAPÍTULO III. SECRETARÍA GENERAL

- El Ámbito de Secretaría General se estructura en:

Secretaría General propiamente dicha.

Negociado de Central.

Servicio Jurídico Municipal.

Negociado de Estadística.

Negociado de Archivos y Documentación.

- La Secretaría General tiene como misión principal la realización de las funciones comprensivas de la fe

pública de los actos de los órganos de gobierno municipales y el asesoramiento legal preceptivo, así como el desarrollo y ejecución de las funciones de asesoría jurídica municipal.

CAPÍTULO IV. SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR

- El Servicio de Régimen Interior se estructura en:
Departamento de Gobernación.

Negociado de Contratación y Patrimonio.

Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

Negociado de Actividades y Ocupación de la Vía Pública.

Negociado de Licencias Urbanísticas.

Departamento de Recursos Humanos

Negociado de Gestión y Contratación de Personal

Oficina de Atención al Ciudadano.

- El Servicio de Régimen Interior tiene como misión el desarrollo y ejecución de las funciones de carácter jurídico y administrativo que afectan a las materias de Urbanismo, Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio, así como coordinación en los aspectos jurídico-administrativo y procedimental de determinadas actuaciones y expedientes propios de los diferentes servicios del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V. ÁMBITO DE HACIENDA

- El Ámbito de Hacienda se estructura en:

Intervención Municipal.

Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

Negociado de Gestión Económica y Contabilidad

Negociado de Fiscalización y Control Financiero.

Departamento de Gestión Tributaria y Otros Ingresos.

Negociado de Catastro.

Negociado de Relaciones con el Contribuyente.

Tesorería.

Negociado de Caja y Bancos.

Negociado de Recaudación.

Departamento de Promoción Económica e Industria.

- La Intervención Municipal tiene como misión el control de todos los actos del Ayuntamiento y Organismos Autónomos en su caso, que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como de los ingresos y gastos que de ellos se deriven, y de la recaudación, inversión o aplicación de caudales municipales, con el fin de asegurar que la administración de la hacienda municipal se ajusta a las disposiciones aplicables con el triple carácter de control contable, interno y financiero.

Asimismo, se responsabilizará de proporcionar apoyo técnico para la formación del presupuesto municipal y sus modificaciones, la planificación económica y el asesoramiento financiero.

CAPÍTULO VI. SERVICIO DE URBANISMO

- El Servicio de Urbanismo se estructura en:

Departamento de Gestión y Disciplina Urbanística.

- El Servicio de Urbanismo tiene como misión ejercer la competencia municipal en materia de urbanismo y, en concreto el estudio, orientación, dirección, planificación, gestión, ejecución, inspección y disciplina urbanística, en el término municipal de Yecla, en los términos y condiciones que le atribuye la legislación vigente sobre ordenación del territorio y urbanismo a los municipios.

CAPÍTULO VI. ÁMBITO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO

- El Ámbito de Seguridad Ciudadana y Tráfico esta integrado por el Cuerpo de la Policía Local, que tiene como misión la satisfacción de las demandas de los ciudadanos de Yecla traducidas en una mejora de la calidad de vida, por medio del desarrollo de las funciones legalmente establecidas en materia de seguridad, tráfico, policía administrativa y asistencial; siendo la implicación social y la proximidad a la ciudadanía las herramientas para garantizar el conocimiento óptimo de las necesidades de las personas de la ciudad y la calidad de la respuesta que se les ofrece.

CAPÍTULO VII. ÁMBITO DE ACCIÓN SOCIAL

- El Ámbito de Acción Social se estructura en:

Departamento de Servicios Sociales.

Negociado de Personas Mayores o Dependientes y Ayuda a Domicilio

Negociado de Programas.

Departamento de Sanidad.

Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Centro de Estimulación Temprana.

- El Ámbito de Acción Social tiene como misión la planificación, organización y ejecución de actividades encaminadas a la mejora de la salud pública y el bienestar de todos los ciudadanos residentes en el municipio, y especialmente a favor de los colectivos más desfavorecidos o con una problemática especial.

CAPÍTULO IX. ÁMBITO SOCIOCULTURAL

- El Ámbito Sociocultural se estructura en:

Casa de Cultura.

Negociado de Archivos y Bibliotecas.

Negociado de Museos y Patrimonio Histórico Artístico

Escuela Municipal Bellas Artes.

Escuelas Infantiles.

Negociado de Educación.

Departamento de Deportes.

Negociado de Actividades Deportivas.

Negociado de Mantenimiento de Instalaciones.

Centro de Información y Documentación Juvenil.

Universidad Popular.

Gabinete de Festejos y Teatro

- El Ámbito Sociocultural tiene como misión la promoción y el fomento de la educación, la cultura y la actividad física y el deporte en sus diferentes facetas, así como promover, mantener y dirigir las infraestructuras y actividades relativas a la cultura en general, la juventud, museos, bibliotecas y el deporte.

CAPÍTULO IX. AMBITO DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

- El Ámbito de Servicios y Mantenimiento se estructura en:

Servicio de Infraestructuras.

Departamento de Obras y Mantenimiento.

Brigada de Servicios Generales.

Brigada de Vías y Obras.

Departamento Técnico

Servicio de Servicios Públicos

Brigada de Electricidad.

Brigada de Parques, Jardines y Limpieza de Edificios.

Departamento de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Oficina de Medio Ambiente

Oficina de Agricultura y Caminos Rurales

- El Ámbito de Servicios y Mantenimiento tiene como misión planificar, desarrollar y ejecutar el mantenimiento de la infraestructura urbana de carácter público y de las dependencias e instalaciones municipales, así como efectuar la dirección, control e inspección de determinados servicios públicos por sí o a través de contratistas. Así mismo, realiza las obras y proyectos en los suelos destinados a viario público y espacios libres públicos con arreglo a sus usos urbanísticos. La coordinación del Departamento Técnico se realizará por el propio Servicio de Infraestructuras.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el presente Reglamento

entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la mencionada ley.

SEGUNDA. Tras la entrada en vigor de este Reglamento, se deberá someter a la aprobación del Pleno la Relación de Puestos de Trabajo, en la que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, se incluirán cuantos puestos de trabajo se consideren necesarios para garantizar mínimamente el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en el presente Reglamento, Relación de Puestos de Trabajo que, no obstante, y siempre dentro de las indicadas disponibilidades, será progresivamente completada a los indicados efectos en los ejercicios venideros.

En tanto no se provean todos los puestos que se derivan de la presente organización municipal, y de forma transitoria, el Alcalde podrá ordenar a los diversos servicios, departamentos, negociados y restantes órganos o unidades administrativas municipales, la realización de funciones con ellos relacionadas, aunque no les estén atribuidas expresamente, siempre que tal asunción transitoria de funciones no suponga para dicho personal la necesidad constante de realización de una jornada laboral superior a la establecida, que pueda dar lugar a un incremento de retribuciones de carácter fijo y periódico para el personal afectado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos Acuerdos y Resoluciones anteriores, de igual o inferior rango, se opongan al presente Reglamento.

Es todo lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2. de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, haciendo saber que las funciones detalladas de cada uno de los órganos administrativos que constituye la estructura de los diferentes ámbitos/servicios, se encuentran publicados en la página web de este Ayuntamiento: www.ayuntamientoyecla.com.

Yecla a 17 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.